



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4959

17/02/2020

11115

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Instrucción 13/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior, regula el uso del número de identificación personal en la uniformidad de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (FCSE). De acuerdo con en esta Instrucción, las FCSE conocen la obligación que tienen de portar en lugar visible su número de identificación personal, para lo cual deben llevarlo sobre las prendas de uniformidad de forma que, a la denominada distancia de respeto, puedan ser leídos sin dificultad por los ciudadanos.

En este sentido, cabe señalar que desde el año 2013 todas las prendas exteriores, tanto de Policía Nacional como de Guardia Civil, se vienen diseñando de tal forma que el número de identificación profesional sea perfectamente visible para los ciudadanos a la denominada distancia de respeto (aproximadamente un metro y veinte centímetros), y ello tras recabar informes de personal especializado en la materia.

Por último, cabe señalar que la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de régimen disciplinario de la Policía Nacional, y la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, sancionan aquellas conductas inapropiadas de los miembros de las FCSE.

Madrid, 02 de abril de 2020